



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDY

Yura, 31 de marzo del 2023



ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2023, y;

VISTOS: El Informe Técnico N° 00006-2023-MDY-GM- GDSE/SGDET, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Proveído N° 00215-2023-2023-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 00082-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 00019-2023-MDY-GM-GDSE/SGDET, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Informe N° 00056-2023-GDSE-MDY de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Proveído N° 00242-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración.

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que las normas municipales son obligatorias y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones establecido en la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Técnico N° 00006-2023-MDY-GM- GDSE/SGDET, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, señala que para el proceso de inscripción en el "Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Publicas- RENUPEP", se debe presentar a la Gerencia Regional de Trabajo, los siguientes documentos: 1. Copia o escaneado de resolución de creación o documento que sustente la creación de la agencia de empleo de la entidad. 2. Copia o escaneado del Convenio vigente suscrito con el Gobierno Regional. 3. Descripción de la unidad prestadora de servicios, en ese sentido, es necesario contar con un documento que sustente la creación o inicio de actividades como unidad prestadora de servicios de empleo, por tanto solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, pueda emitir dicho documento.

Que, mediante Proveído N° 00215-2023-2023-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que siendo uno de los documentos a presentar el documento o resolución que sustente la creación de la Agencia del Empleo, es que solicita opinión legal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00082-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la Creación de la Agencia de Empleo y que previamente deberá proyectar y presentar un proyecto de ordenanzas sobre la Creación de Agencia de Empleo del distrito de Yura, dicho expediente contendrá un informe técnico de su área y será remitido para el informe legal correspondiente,

Que, mediante Informe Técnico N° 00019-2023-MDY-GM-GDSE/SGDET, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, señala que en cumplimiento a las competencias otorgadas a las municipalidades, por lo cual adjunta el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN EL DISTRITO DE YURA", señalando que la cual va a permitir el desarrollo en inserción laboral de la población económicamente inactiva (PEI), que tenemos en nuestro distrito, así también la articulación con empresas locales como empleadoras y siendo un requisito importante para la





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

inscripción en la RENUPSE es que solicito se remita el presente a Sesión de Concejo de manera urgente para los trámites que correspondan.

Que, mediante Informe N° 00056-2023-GDSE-MDY de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, considera necesario la articulación entre ambas entidades para alcanzar los fines que se tienen en común y que va en beneficio de la población del Distrito de Yura; por lo que SOLICITO se realice los trámites pertinentes para el proceso de inscripción en RENUPSEP según la Resolución Ministerial N° 101-2022-MTPE/3/18 y la Directiva General N° 001-2022-MTPE/3/18, donde indican que se debe presentar a la Gerencia Regional de Trabajo los siguientes documentos: 1. Copia o escaneado de resolución de creación o documento que sustente la creación de la agencia de empleo de la entidad. 2. Copia o escaneado del Convenio vigente suscrito con el Gobierno Regional. 3. Descripción de la unidad prestadora de servicios. Ello a fin de lograr los objetivos, que permitirá el desarrollo en inserción laboral de la población económicamente inactiva (PEI) de nuestro distrito.

Que, mediante Proveído N° 00242-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite Informe N° 00056-2023-GSSE-MDY de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para su aprobación en Sesión de Concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2023:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN EL DISTRITO DE YURA

ARTÍCULO PRIMERO. – CREASE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN EL DISTRITO DE YURA (PMPE), con el objeto de diseñar, implementar, monitorear y evaluar distintas estrategias y actividades para incentivar la empleabilidad de los vecinos del distrito de Yura, tanto para aquellos que buscan oportunidades dentro del mercado laboral existente, así como para los que desarrollan sus propias estrategias para iniciar un negocio propio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIONES

Para efectos de la correcta aplicación de la presente ordenanza, se entenderá por:

- **Empleabilidad:** Conjunto de actitudes, interés, motivaciones, conocimientos, formación y aptitudes que refuerzan la capacidad de las personas para obtener un empleo dependiente, independiente o autoemplearse y satisfacer necesidades profesionales, económicas, de promoción y desarrollo a lo largo de su vida
- **Ferías laborales:** Espacios físicos de encuentro entre empresas que ofrecen oportunidades laborales y buscadores de empleo, a fin de agilizar los procesos de reclutamiento, selección y contratación.
- **Herramientas digitales:** Portales web creados para los programas de Bolsa de Trabajo.
- **Portales Web:** Documento o conjunto de información que se encuentra en una dirección específica en internet y puede ser accedida a través de un navegador web.
- **Capacitaciones:** Conjunto de actividades didácticas, ofrecidas de manera virtual y/o presencial, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes de las personas involucradas en el programa.

ARTÍCULO TERCERO. – DE LOS SUBPROGRAMAS

El Programa Municipal de Promoción del Empleo (PMPE) en el Distrito de Yura, está compuesto por un subprograma: **Bolsa de Trabajo de Yura**, el cual busca cubrir las necesidades específicas de la población en desempleo; para ello, el PMPE desarrollará tres ejes principales mediante los cuales se construyen los subprogramas: capacitación, herramientas digitales y ferias presenciales.

1. **BOLSA DE TRABAJO DE YURA.** - Este subprograma está enfocado en fomentar la empleabilidad y promover la inserción de las personas que buscan oportunidades laborales, dentro del mercado existente (trabajo dependiente), con especial prioridad en jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad. Tiene las siguientes funciones:
 - 1.1 Fomentar el empleo sostenible en el distrito en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial.
 - 1.2 Coordinar y concertar con organismos del sector público y del sector privado, la formulación y ejecución de programas y proyectos para la promoción del empleo en el distrito.





- 1.3 Gestionar y prestar los servicios de promoción del empleo, empleabilidad en coordinación con el Centro de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 1.4 Prestar servicios de Bolsa de trabajo, asesoría para la búsqueda de empleo e información del mercado de trabajo.
- 1.5 Planificar y gestionar las convocatorias y ferias laborales para la generación del empleo en el distrito.
- 1.6 Poner en funcionamiento una Plataforma web y mantenerla actualizada de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios del programa.

El subprograma **BOLSA DE TRABAJO DE YURA** ofrece las siguientes herramientas:

- a) **Web Bolsa de Trabajo:** Esta Plataforma crea un nexo entre las empresas y los profesionales que se encuentran en búsqueda de puestos de trabajo, facilitando la interacción entre ambas partes y brindando diferentes herramientas que complementen el proceso de búsqueda y selección.
La página ofrece a los profesionales: capacitaciones, artículos con recomendaciones y otros contenidos de interés que ayudarán a su formación profesional y mejor desempeño en sus labores.
La página web es de libre acceso y cuenta con dos tipos de registro:

- **Registro de empresas:** Las empresas que cuentan con oportunidades laborales disponibles publican sus vacantes y se les permite acceder a la información completa que los postulantes registran.
 - **Registro de candidatos:** las personas interesadas en obtener un empleo dependiente poseen dos opciones de registro: La primera a través del portal web donde ingresan su información, adjuntan sus documentos y postulan a las ofertas disponibles; asimismo, obtienen acceso a todos los contenidos complementarios disponibles en la web. La segunda de manera presencial en la oficina destinada para el brindar el servicio a través del llenado de datos en las fichas de registro y adjuntando su hoja de vida impreso indicando la oferta de interés, o pudiéndolo dejar para cuando exista alguna plaza que se ajuste a su perfil.
- b) **Capacitaciones:** Con el objetivo de fortalecer la empleabilidad de las personas que buscan trabajo, el subprograma ofrece diversas charlas sobre temas de empleabilidad y talleres con herramientas que los ayuden a desenvolverse mejor en el ámbito laboral.

En ambos casos, las capacitaciones están a cargo de profesionales especializados en dichos temas, cuya evaluación y selección es responsabilidad del encargado(a) del Programa. Las capacitaciones se realizan de manera presencial o virtual, como mínimo una vez cada tres meses. La participación es abierta al público en general, con prioridad a los vecinos del distrito de Yura. La convocatoria se realiza por medio de los canales oficiales de la Municipalidad de Yura y el proceso de registro se lleva a cabo por medio de un formulario digital que se publica también en las plataformas digitales.

- c) **Ferias laborales:** El subprograma ofrece ferias laborales presenciales con la participación de diversas empresas del mercado local, con la finalidad de visibilizar las oportunidades laborales que tienen para ofrecer y acercarlas a los vecinos de Yura.

El subprograma se encarga de toda la planificación y gestión del evento, que debe contar con las condiciones mínimas necesarias (stands individuales para cada empresa, cableado y punto de luz en cada stand, iluminación) de acuerdo con el contexto en el que se realice.

Estos eventos se llevan a cabo en espacios públicos dentro del distrito, acondicionados para albergar a un mínimo de 10 empresas. La coordinación con la empresa privada se realiza con un mes de anticipación y la convocatoria es abierta para empresas de todos los distritos de la ciudad.

Las ferias presenciales se difunden por medio de los canales de comunicación de la Municipalidad Distrital de Yura y por las plataformas que las personas encargadas consideren pertinentes. La participación es abierta para todos los ciudadanos que se encuentran en búsqueda de empleo o que tienen interés en asistir, con prioridad a los vecinos del distrito.





ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yura para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación, la publicación de la Ordenanza, en el Portal Institucional.

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature in blue ink]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. *[Signature]*
Alejandra Alejandra Tejada Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA

